RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A:			
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	X	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	
INFORME DE EVALUACIÓN			
SAMC-016-2025			

OBJETO: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ"

Una vez recibidas las observaciones presentadas por los interesados al proceso, procede la administración municipal a manifestarse en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: JAIRO RUBEN OSPINA POVEDA

Respetados señores, reciban un cordial saludo y éxitos en la labor diaria, la presente con el fin darle pluralidad de oferentes al proceso en referencia se realizan las siguientes observaciones al proyecto pliego de condiciones

El proyecto pliego solicita que los dos contratos cuya sumatoria sea igual o superior a 3 veces el P.O sin embargo se solicita amablemente a a la entidad tener en cuenta que sea una vez el P.O, ya que el proponente continuaría cumpliendo con la experiencia que se necesita para ejecutar este proyecto.

Adicionalmente se solicita amablemente se tenga en cuenta que sea como mínimo 5 códigos de los 9 que se solicitan

Las condiciones anteriormente solicitadas no cambiaran la calidad con que el contratista que sea adjudicado ejecutaría la obra.

RESPUESTA ENTIDAD:

En atención a su comunicación de fecha 26 de septiembre de 2025, mediante la cual presenta observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso en referencia, me permito manifestar lo siguiente:

La Entidad, en el presente proceso de selección ha establecido unos requisitos acordes con la necesidad actual de la misma, precaviendo el establecimiento de requisitos que aseguren la escogencia del contratista que se encuentre en condiciones de cumplir con el objeto contractual, en la forma prevista en el proceso, sin dilaciones de ninguna naturaleza, siendo este el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, buscando una seguridad jurídica, que implica una reducción de los riesgos y así mismo evitar una posible declaratoria de desierta del proceso de selección.

Así las cosas, los pliegos de condiciones como es de conocimiento de los actores del proceso de selección no es otra cosa que la declaración de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, ya que en ellos se plasma por parte de la administración las reglas y procedimientos claros y justos, que permiten la escogencia del mejor contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés general.

Es por ello, que la actividad contractual de la administración pública se regula por un plexo jurídico bastante amplio integrando tanto principios de derecho público como preceptos y directrices predicables del derecho privado, de conformidad con lo normado en el inciso primero del artículo 13 de la ley 80 de 1993, según el cual: "*Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.*"

Así las cosas, el pliego de condiciones constituye la carta de navegación del procedimiento administrativo para la selección del contratista y el contrato a celebrar; razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para las partes involucradas en el proceso concursal, pues es a través de este que se puede disciplinar el desarrollo de las etapas del trámite de selección y el contrato que se deriva de este procedimiento para la realización de un fin general presentado por la entidad, todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes.

Una vez establecida la importancia del pliego de condiciones dentro del proceso de selección, es necesario ilustrar al observante acerca de la discrecionalidad con la que cuenta la administración al momento de elaborar el contenido negocial del pliego de condiciones, pues es de acuerdo a la necesidad a satisfacer que la administración adelanta su etapa de planeación, estableciendo bajo parámetros de proporcionalidad y selección objetiva los requisitos con los cuales debe contar el futuro contratista para ejecutar el objeto del contrato.

Conforme lo anterior, la entidad en ejercicio de la facultad discrecional con la que cuenta y en estricto cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de transparencia, igualdad y selección objetiva, ha establecido en el pliego de condiciones los requisitos de participación que considera necesarios y proporcionales para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. En ese sentido, las modificaciones solicitadas, consistentes en la disminución del requisito de experiencia equivalente a una vez el presupuesto oficial, así como la reducción en el número de códigos exigidos, no serán acogidas por cuanto el requisito establecido en el pliego de condiciones recoge los parámetros técnicos, jurídicos y financieros previamente definidos por la Entidad que resultan indispensables para garantizar que el futuro contratista cuente con la capacidad y experiencia necesaria para una correcta satisfacción de la necesidad planteada.

Por lo anterior, el requisito de experiencia en este sentido se mantiene conforme lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: CONSTRUARCA SAS

Estimados señores:

José Manuel Nieto identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19.349.840 de BOGOTA, D.C. Y Tarjeta Profesional No 15424-T de BOGOTA, D.C., actuando en representación de Fanny Aragón CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51.840.061 de BOGOTA, D.C. declaramos bajo la gravedad de juramento que Construarca SAS se encuentra clasificada como: pequeña empresa de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

RESPUESTA ENTIDAD:

En atención al documento allegado al proceso el pasado 26 de septiembre de 2025, mediante la cual se solicita que el proceso de selección en referencia se limite a la participación exclusiva de MIPYMES, esta Entidad se permite informar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en la Ley, la determinación de limitar un proceso de contratación a MIPYMES está supeditada al cumplimiento de ciertos requisitos, entre ellos, que el valor del proceso se enmarque dentro de los umbrales fijados por la normativa vigente, es decir, que para que una convocatoria se limite a la participación exclusiva de MiPymes deben cumplirse unos presupuestos establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y el primero de ellos es que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de

Comercio, Industria y Turismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, para la vigencia 2024, dicho valor correspondió a $532.338.092 COP, mientras que para la vigencia 2025, el monto en pesos colombianos se establece en $533.287.768 COP, de acuerdo con la tasa de cambio determinada cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por lo tanto, para el caso concreto del presente proceso de selección, el presupuesto oficial supera los montos máximos que permiten restringir la convocatoria exclusivamente a MIPYMES, razón por la cual no resulta jurídicamente viable aplicar dicha limitación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: IK INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS

IK INGENIEROS CONSTRUCTORES

+57 (1) 636 7408
www.ikingenieros.com.co
Calle 98 # 9A - 41, Oficina 307
Bogotá, Colombia

Bogotá, 26 de septiembre de 2025

IK-018-2025

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARIA JURÍDICA
Atn: Dra. DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA
SECRETARIO JURÍDICO
Zipaquirá, Cundinamarca.

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-016-2025

ASUNTO: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ".

Saludo cordial.

Por medio del presente y en consonancia con los tiempos procesales que nos ocupan, como posibles oferentes y en garantía de la selección objetiva en la cual, la pluralidad de oferentes juega un papel de suma importancia, de manera atenta solicitamos a la entidad convocante lo siguiente:

1. CAPACIDAD FINANCIERA

Aunque es entendible que las exigencias de la entidad convocante al respecto, sean las requeridas para poder establecer la solidez financiera de los proponentes, consideramos que, las solicitadas por la misma, desbordan los límites de las mismas en razón a que, están muy por fuera de los rangos establecidos por las entidades convocantes en Colombia.

Para este efecto, nos permitimos citar algunas de los solicitados por diferentes entidades:

Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Liquidez	> 2
Endeudamiento	Menor o igual a 40%
Capital de Trabajo (en conformidad con las características del objeto a contratar y la naturaleza del presente proceso de selección, la Entidad verificará este indicador)	Mayor o igual al 40% del presupuesto oficial.
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 0 o. Indeterminado

En tal sentido, con el propósito de poder garantizar la participación de múltiples oferentes para el proceso en comento, solicitamos se modifiquen los mismos a los parámetros que manejan las diferentes entidades y que, establecen como admisibles los organismos de control que vigilan los procesos de contratación en Colombia y que se relacionan en la siguiente tabla:

IK INGENIEROS CONSTRUCTORES

+57 (1) 636 7408
www.ikingenieros.com.co
Calle 98 # 9A - 41, Oficina 307
Bogotá, Colombia.

INDICADOR	SOLICITADO ENTIDAD	PROMEDIO SECOP 2
Indice de Liquidez	Mayor igual a 7,0	Mayor igual a 3,0
Indice Endeudamiento	Menor igual a 0,25	Menor igual a 0,35
Razón Cobertura Intereses	Mayor igual a 5,0	Mayor igual a 1,50
Rentabilidad Patrimonio	Mayor igual a 0,10	Mayor igual a 0,10
Rentabilidad Activo	Mayor igual a 0,10	Mayor igual a 0,08

Del funcionario con distinción y respeto.

Atentamente,

Ing. ALVARO E CONTRERAS SUAREZ
Representante Legal
IK INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS
Calle 98 # 9A-41 Oficina 307
Bogotá, Colombia.

De conformidad con la directiva presidencial No 04 de Abril de 2012 "Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Administración Pública" hemos de dar cumplimiento, en la medida de nuestras posibilidades, al uso de papel que contenga material reciclado, en la elaboración y difusión de materiales informativos, publicaciones, guías, manuales, actas entre otros. Dirigidos a servidores públicos, contratistas, ciudadanos o empresas." Atentamente solicitamos, dejar en consideración, enviar la mayor parte de la documentación en medio digital o de ser necesario imprimir en papel reciclado, en ambas caras.

RESPUESTA ENTIDAD:

Se precisa que a la luz de los principios que informan el sistema de contratación y compras públicas, así como a la luz de las especificidades técnicas propias del objeto contractual, la entidad ha considerado que no es pertinente efectuar ajustes en los indicadores de capacidad financiera y organizacional, toda vez que, la estructuración de dichos requisitos cuenta con la plena observancia del principio de planeación, etapa en la que se determinan los requisitos necesarios orientados única y exclusivamente a lograr la selección de la mejor oferta, para poder cumplir los fines de la contratación y satisfacer las necesidades del Municipio.

La fijación de los indicadores solicitados en el presente proceso son producto de los resultados que arrojan los distintos instrumentos que consolidan el principio de planeación, como lo es el análisis del sector que permite tener un conocimiento del comportamiento financiero de distintas empresas en el mercado, de forma tal que se busque garantía en la escogencia del contratista y los riesgos en la ejecución del contrato sean mínimos, para que los fines de la contratación se logren cumplir.

La entidad realizó un análisis sistemático e integral para la definición de los requisitos financieros y organizacionales que reveló la existencia de un porcentaje considerable de empresas en el sector que cumplen con los indicadores en las cuantías exigidas, por lo que la pluralidad de oferentes no se verá mermada con esta exigencia.

No obstante lo anterior, la entidad ha tomado una muestra más amplia de los indicadores de la Superintendencia de Sociedades cuyo resultado permite a la entidad acceder de manera parcial a lo solicitado por el observante.

En ese sentido y en aras de garantizar una mayor pluralidad de oferentes se modifica el requisito establecido en el pliego de condiciones, el cual quedará de la siguiente manera:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	≥ 5,00
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL	≤ 0.30
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	≥ 5,00

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	≥ 0.10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO	≥ 0.09

Sin otro particular,

Cordialmente,

SANDRA MILENA ATUESTA ALVARADO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LITZY STELLA CHAVEZ GOMEZ
SECRETARIA DE HACIENDA